



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Curillo, Caquetá, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Int. No. 054
Proceso Impugnacion de Paternidad
Demandado Laura Camila Octavo Llanos
Demandante Yojan Estiven Malagon Vaquero
Apoderado Faber Enrique Vargas Tarquino
Decision Rechaza por incompetencia

OBJETO

Decide el despacho la competencia de este despacho para asumir el conocimiento de la demanda de impugnacion de paternidad presentada por Yoja Estiven Malagon Vaquero, contra la señora Laura Camila Octavo Llanos y Derly Yoana Otavo Llanos.

SE CONSIDERA:

Seria del evento asumir el conocimiento de la presende demanda de impugnacion de paternidad, si no fuera porque el despacho considera que no tiene la compatencia funcional para conocer del asunto. En efecto, el Art. 21 del Código General del Proceso, en el numeral 2º. Atribuye a los señores Jueces de Familia en primera instancia la investigacion e impugnacion de la paterminidad y maternidad y de los demas asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren.

Asi las cosas, este despacho dispondra la remisión de las presentes diligencias ante el señor Juez Promiscuo del de Familia del municipio de Belen de los Andaquies, Caquetá, como asunto de su competencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Curillo, Caquetá,

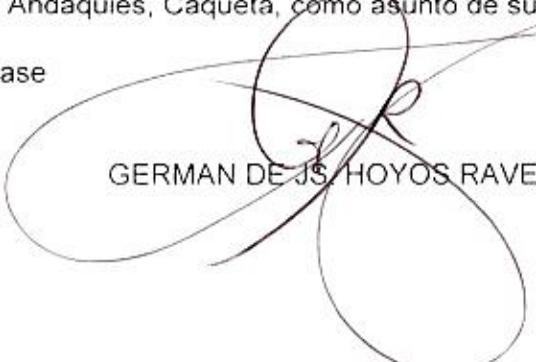
RESUELVE

Primero: Rechazar por incompetencia la demanda de impugnacion de la paternidad presentada por el doctor Faber Enrique Vargas Tarquino, en representacion legal de Yojan Estiven Malagon Baquero, por las razones dichas en la parte motiva.

Segundo: Ordenar enviar las presentes diligencias ante el señor Juez Promiscuo de Familia de Belen de los Andaquies, Caquetá, como asunto de su competencia.

Notifiquese y cúmplase

El Juez,


GERMAN DE JESUS HOYOS RAVE